



Resolución Jefatural

N° 1338-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 13 de agosto de 2024

VISTOS:

El Informe N° 976-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DICONCI de la Dirección de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, el Informe N° 3002-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC-SUS de la Subdirección de Seguimiento y Supervisión de la Dirección de Gestión de Becas, el Informe N° 1815-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, el Informe N° 1716-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas, y demás recaudos del Expediente N° 57687-2024 (SIGEDO), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, en adelante PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, de acuerdo al artículo 5, literal r) del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, "(...) los costos académicos, no académicos y costos administrativos de las becas (...) son determinados anualmente por la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC o la que haga sus veces, y su pago se realiza conforme al procedimiento establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios que aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa";

Que, el artículo 7 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 076-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, dispone que los costos académicos "son los costos directamente vinculados con la provisión del servicio educativo y abarca los siguientes

conceptos: preparación para la postulación a las IES u OC, inscripción y postulación a la IES u OC, matrícula, pensión de estudios, idioma extranjero, nivelación académica, acompañamiento académico, socioemocional y de bienestar, costos por emisión de carnés universitarios de IES u OC, gastos obligatorios para la obtención del grado, y/o título o su equivalente”;

Que, el artículo 36 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero señala que *“los costos de las subvenciones se determinan mediante resolución jefatural de la OAF en función a lo solicitado por la OCONCI, con la opinión favorable de la OBE respecto de los conceptos a financiar, según cada modalidad de beca”;*

Que, mediante el Informe N° 976-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DICONCI la Dirección de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional informa la necesidad de determinar los costos académicos de 2 (dos) becarios de la Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2023 que cursan estudios en los Estados Unidos y Suiza;

Que, mediante el Informe N° 3002-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC-SUS la Subdirección de Seguimiento y Supervisión de la Dirección de Gestión de Becas concluye que los beneficios por Costos académicos (matrícula y pensión de estudios) han sido contemplados en las bases de la Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2023; por lo tanto, se otorga la viabilidad a la determinación de los conceptos detallados en el Informe N° 659-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DICONCI, en tanto según lo señala DICONCI en el numeral 2.3.5 del mencionado informe, corresponden a conceptos obligatorios y necesarios para el desarrollo de los estudios de los becarios;

Que, mediante el Informe N° 1815-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, luego de revisar la solicitud presentada por la Dirección de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y teniendo en cuenta la viabilidad de la Dirección de Gestión de Becas, considera viable la determinación de los costos académicos, a favor de 2 (dos) becarios de la Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2023 que cursan estudios en Estados Unidos y Suiza, conforme al cuadro adjunto;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la LPAG, establece que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En ese sentido, mediante el Informe N° 1716-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, se considera viable la determinación de los costos académicos;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Determinar los costos académicos (matrícula y pensión de estudios) a favor de 02 (dos) becarios de la Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2023 que cursan estudios en los Estados Unidos y Suiza, conforme a los detalles señalados en el Anexo adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a los órganos involucrados y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal institucional del PRONABEC (<http://www.gob.pe/pronabec>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

ANEXO¹

Costos académicos Beca Generación del Bicentenario Convocatoria 2023

País: Estados Unidos y Suiza

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	INSTITUCIÓN	PROGRAMA	CONCEPTO	PERIODO	COSTO	MONEDA
1	47164243	AYALA ABRIL HENRY	UNIVERSITY OF CALIFORNIA, BERKELEY	MASTER IN PUBLIC POLICY	MATRÍCULA Y PENSIÓN	FALL 2024 SEMESTRE 2024-2	21,243.50	DÓLAR DE LOS EEUU
2	72172653	LOZADA LOZA MONICA ALEJANDRA	UNIVERSITY OF GENEVA	MASTER IN INNOVATION HUMAN DEVELOPMENT AND SUSTAINABILITY	MATRÍCULA	SPRING 2024 SEMESTRE 2024-1	500.00	FRANCO SUIZO

¹ Concepto, moneda y montos señalados por la Dirección de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y la Dirección de Gestión de Becas.

La Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional o la que haga sus veces debe adjuntar al expediente de pago la documentación fehaciente que sustenta la conformidad de pago por los beneficios que corresponden a los becarios.